

primera quinta, y de nuevo q. de los dichos por favor  
 de los dichos, o de sus hijos, y de sus nietos que resultan  
 de aquel Expediente, y de quando esta liquidacion, a el  
 propio tiempo de estar recibiendo el dicho  
 medida, se autoriza a la Junta, y Comisario de los  
 dichos, con la plenitud de facultades necesarias para  
 que hayan las consulos, o Intancias convenientes  
 a la propia Junta Superior del Reyno, para que se  
 defienda el dicho y legitimo contra todo lo que  
 contribuya este pueblo, asi por favor a la presente  
 quinta como para el completo del dicho anterior  
 y para que todo lo que se pare, o ponga en  
 nio en el Expediente con inscripcion de los  
 En esta Ayuntamiento, se ha visto la Real Prorroga q.  
 trata de S. Juan, o Castellan, y de sus  
 leuande, cumplida y ejecuta

En no habiendo otra cosa que tratar en este Cavildo  
 se concluye, y se firman todas las cosas con  
 de que se trata en el dicho Expediente

Juan de Paredes      Andres Tesoro  
 Francisco              Lorenzo  
 Juan Paredes  
 Juan de Paredes

Pedro Velez  
 Juan de Paredes  
 Benito Ruiz

